



INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-088-2026

PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS Y QUE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS VIALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SON PROPIEDAD DE ESTE ENTE TERRITORIAL.

Descripción Sucinta de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales debes ser identificados, cuantificados y asignados. Según la Ley 715 de 2001, "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial. Ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:

76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos."

En virtud de lo anterior se presenta el estudio previo para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del combo de maquinaria amarilla el cual incluye volquetas y de los vehículos livianos de propiedad de este ente territorial.

Esta contratación se hace necesaria con el fin de poder mantener el combo de maquinaria amarilla y de las cuales hace parte las volquetas al igual que de los vehículos livianos que posee este ente territorial para el mantenimiento de las diversas vías tanto urbana como rurales.

Descripción del objeto a Contratar y clasificación de Bienes y servicios.

Objeto

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS Y QUE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS VIALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SON PROPIEDAD DE ESTE ENTE TERRITORIAL.

Clasificación de Bines y Servicios

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154501	Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	Se4rvicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
78181508	Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados



REPARACIONES A REALIZARSEN.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A TODO COSTO INCLUYE MO Y REPUESTOS AL GUAL QUE IMPUESTOS
RETRO CARGADOR CATERPILLAR 426	
Reparación reductor delantero izquierdo	2.875.000
cambio gato de bum	5.175.000
cambio casquete ría motor y bomba de aceite	2.300.000
cambio convertidor del serbo	4.025.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OUC 271	-
cambio kit de Clos	3.450.000
reparación gato volcó	1.725.000
cambio casquete ría motor	1.840.000
cambio e instalación muelles traseros	3.220.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OCH 201	-
Cambio e instalación caja dirección	2.875.000
cambio bomba levante volco	2.862.350
cambio empaque culata y reparación de la misma	2.875.000
CAMIONETA SPORTERO	-
cambio culata	4.600.000
cambio bomba frenos	690.000
reparación transmisión trasera	920.000
suministro y mano de obra cambio bandas traseras y pastillas delanteras	1.100.000
HAILUX	-
Cambio bomba hidráulica	608.650
LAND CRUSER 4,5	-
reparación caja	1.725.000
cambio inyectores y sincronización motor	1.725.000
suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
FORTUNER	-
reparación inyectores motor	2.875.000
suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
VALOR TOTAL	49.000.000

Valor Estimado del Contrato y su justificación

Valor

El presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. (\$49.000.000)** M/Cte. De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP 993

El valor del contrato será a precios unitarios por tal motivo se podrá variar cantidades dependiendo de las necesidades, sin modificar el precio unitario, tomando el valor como una bolsa de recursos. De igual manera es de tener en cuenta que el valor incluye repuesto y mano de obra con todo tipo de impuestos.



Si se requiere un ítem nuevo, se tendrá que presentar mínimo una (1) cotización por parte del contratista y dos (2) por parte de la Alcaldía, y de común acuerdo establecerán el valor del ítem, el cual podrá ser adicionado con recursos o reemplazar por ítem no utilizados.

a. Justificación

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Alcaldía Municipal de Victoria. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. (\$49.000.000) M/Cte.**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A TODO COSTO INCLUYE MO Y REPUESTOS AL GUAL QUE IMPUESTOS
RETRO CARGADOR CATERPILLAR 426	
Reparación reductor delantero izquierdo	2.875.000
cambio gato de bum	5.175.000
cambio casquete ría motor y bomba de aceite	2.300.000
cambio convertidor del serbo	4.025.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OUC 271	-
cambio kit de Clos	3.450.000
reparación gato volcó	1.725.000
cambio casquete ría motor	1.840.000
cambio e instalación muelles traseros	3.220.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OCH 201	-
Cambio e instalación caja dirección	2.875.000
cambio bomba levante volco	2.862.350
cambio empaque culata y reparación de la misma	2.875.000
CAMIONETA SPORTERO	-
cambio culata	4.600.000
cambio bomba frenos	690.000
reparación transmisión trasera	920.000
suministro y mano de obra cambio bandas traseras y pastillas delanteras	1.100.000
HAILUX	-
Cambio bomba hidráulica	608.650
LAND CRUSER 4,5	-
reparación caja	1.725.000
cambio inyectores y sincronización motor	1.725.000
suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
FORTUNER	-
reparación inyectores motor	2.875.000
suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
VALOR TOTAL	49.000.000

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación de invitación publica, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato



El Municipio ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinaron que en general, se necesita suplir la necesidad antes prevista. Se toma como referencia un contrato encontrarte con vigencia de 2020 para el estudio económico.

Modalidad contractual:	MINIMA CUANTIA
Contratista:	JAIRO VARGAS ARDILA
Contrato No.:	DA-300-CPS-200-20
Objeto:	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
Valor total:	\$24.343.200
Forma de pago:	PAGO AL TEMINAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA
Fecha de suscripción:	20 DE AGOSTO DE 2020
Vigencia:	4 MESES

DE LA MISMA MANERA SE TUVO EN CUENTA UNA COTIZACION REALIZADA POR EL TALLER SAPUY DE METALICAS A LA CUAL DIO UN TOTAL DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. (\$49.000.000) M/Cte.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A TODO COSTO INCLUYE MO Y REPUESTOS AL GUAL QUE IMPUESTOS
RETRO CARGADOR CATERPILLAR 426	
Reparación reductor delantero izquierdo	2.875.000
cambio gato de bum	5.175.000
cambio casquete ría motor y bomba de aceite	2.300.000
cambio convertidor del serbo	4.025.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OUC 271	-
cambio kit de Clos	3.450.000
reparación gato volcó	1.725.000
cambio casquete ría motor	1.840.000
cambio e instalación muelles traseros	3.220.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OCH 201	-
Cambio e instalación caja dirección	2.875.000
cambio bomba levante volco	2.862.350
cambio empaque culata y reparación de la misma	2.875.000
CAMIONETA SPORTERO	-
cambio culata	4.600.000
cambio bomba frenos	690.000
reparación transmisión trasera	920.000
suministro y mano de obra cambio bandas traseras y pastillas delanteras	1.100.000
HAILUX	-
Cambio bomba hidráulica	608.650
LAND CRUSER 4,5	-
reparación caja	1.725.000
cambio inyectores y sincronización motor	1.725.000
suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
FORTUNER	-
reparación inyectores motor	2.875.000



suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
VALOR TOTAL	49.000.000

DE LA MISMA MANERA SE TUVO EN CUENTA UNA COTIZACION REALIZADA POR EL TALLER NANCHO LA CUAL DIO UN TOTAL DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.980.000) M/Cte

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A TODO COSTO INCLUYE MO Y REPUESTOS AL GUAL QUE IMPUESTOS
RETRO CARGADOR CATERPILLAR 426	
Reparación reductor delantero izquierdo	2.932.500
cambio gato de bum	5.278.500
cambo casquete ría motor y bomba de aceite	2.346.000
cambio convertidor del serbo	4.105.500
VOLQUETAS INTERNATIONAL OUC 271	-
cambio kit de Clos	3.519.000
reparación gato volcó	1.759.500
cambio casquete ría motor	1.876.800
cambio e instalación muelles traseros	3.284.400
VOLQUETAS INTERNATIONAL OCH 201	-
Cambio e instalación caja dirección	2.932.500
cambio bomba levante volcó	2.919.597
cambio empaque culata y reparación de la misma	2.932.500
CAMIONETA SPORTERO	-
cambio culata	4.692.000
cambio bomba frenos	703.800
reparación transmisión trasera	938.400
suministro y mano de obra cambio bandas traseras y pastillas delanteras	1.122.000
HAILUX	
Cambio bomba hidráulica	620.823
LAND CRUSER 4,5	-
reparación caja	1.759.500
cambio inyectores y sincronización motor	1.759.500
suministro e instalación juego de bandas traseras	361.080
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	421.260
FORTUNER	-
reparación inyectores motor	2.932.500
suministro e instalación juego de bandas traseras	361.080
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	421.260
VALOR TOTAL	49.980.000

Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) días, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el recurso presupuestado en la invitación La entidad hará dentro del plazo de ejecución



Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el N°993 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. (\$49.000.000) M/Cte.**

Criterios de selección

a) Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

- I. Carta de presentación de la oferta firmada por la persona natural proponente o por el representante Legal, indicando que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo No.1)
- II. Carta de compromiso anticorrupción (Anexo No. 2).
- III. Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas solicitadas, firmada por el representante legal persona jurídica o persona natural y en la cual se deben describir todas las prestaciones, explicaciones técnicas y condiciones ofrecidas por el proponente (Anexo No. 3).
- IV. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal, vigente – Persona Natural: Certificado de registro mercantil, vigente, NOTA: En las dos condiciones deberá demostrar poseer establecimiento de comercio en el oriente de caldas, cuyo objeto sea la realización del objeto contractual y servicios aquí requeridos, abierto al público en horario de funcionamiento mínimo de ocho (8) horas diarias de martes a sábado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- V. Fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con al menos de los siguientes códigos CIU frente a pertinencia de la actividad económica: 4520 y/o 4530
- VI. Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural o representante Legal.
- VII. Fotocopia de la libreta militar (si aplica).
- VIII. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República entregados por oferente. (Verificables por la Entidad).
- IX. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación entregado por oferente (Verificables por la Entidad).
- X. Certificado de antecedentes judiciales y sistema nacional de medias correctivas. (policía).
- XI. Persona Jurídica: Certificado del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados al cierre del proceso – Persona Natural: Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), o pago de la misma a la fecha de cierre de la invitación.
- XII. Certificado de no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses.
- XIII. Certificado de cámara de comercio donde se demuestre que el establecimiento existe hace más de 6 años como establecimiento de comercio.

Capacidad técnica

El proponente deberá tener establecimiento de comercio especializado en suministro de los bienes aquí solicitados, localizado en la zona oriente del departamento de Caldas, lo cual ayuda a dinamizar la economía regional del departamento de caldas.

El presente requisito se demostrará con el certificado de la cámara de comercio donde conste el establecimiento de comercio, la dirección, demás condiciones que requieran en la invitación pública, así como en la lucha contra las empresas o establecimientos de papel¹.

¹ La supersociedades, en efecto, indicó que en el medio empresarial contemporáneo se conocen como sociedades offshore aquellas que se constituyen bajo una jurisdicción foránea en la que no se realiza ninguna actividad económica, teniendo en cuenta que a su amparo se permite realizar actividades comerciales, estando exentas de gravámenes tributarios, conocidos como paraísos fiscales. Supersociedades, Concepto 220-208682, Nov. 24-16



El componente técnico exigido está basado jurídicamente en los conceptos No. 42019120000001323 del 08 de abril de 2019 y No.4201911000000622, del 04 de diciembre de 2019, de Colombia compra eficiente, ente rector de la contratación en Colombia.

Cumplir con las características técnicas de los productos a proveer.

Experiencia

Con el fin de acreditar la experiencia deberá anexar a su propuesta acta de terminación y/o recibo a satisfacción en un solo contrato ejecutado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS por un valor igual o superior a 18 salarios mínimos mensuales legales, el cual contenga como mínimo mantenimiento y reparación de vibro compactador o motoniveladora o retrocargador, y mínimo volqueta internacional modelo 2010 o superior.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o beneficiario que certifica
- Nombre del contratista o ejecutante a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato y/o elementos suministrados Valor del contrato o del suministro.
- Fecha de iniciación del contrato o suministro.
- Fecha de terminación del contrato o suministro.

La Alcaldía de Victoria, Caldas, se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En caso que las certificaciones no cumplan con los requisitos antes señalados, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación de donde se puede extraer lo antes requerido.

Factor de evaluación

No.	Factor de escogencia y calificación	Menor precio
1	Factor Económico	X

Características técnicas de los trabajos a realizarse

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154501	Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	Se4rvicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
78181508	Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

Características técnicas

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A TODO COSTO INCLUYE MO Y REPUESTOS AL GUAL QUE IMPUESTOS
RETRO CARGADOR CATERPILLAR 426	
Reparación reductor delantero izquierdo	2.875.000
cambio gato de bum	5.175.000



cambio casquete ría motor y bomba de aceite	2.300.000
cambio convertidor del serbo	4.025.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OUC 271	-
cambio kit de Clos	3.450.000
reparación gato volcó	1.725.000
cambio casquete ría motor	1.840.000
cambio e instalación muelles traseros	3.220.000
VOLQUETAS INTERNATIONAL OCH 201	-
Cambio e instalación caja dirección	2.875.000
cambio bomba levante volco	2.862.350
cambio empaque culata y reparación de la misma	2.875.000
CAMIONETA SPORTERO	-
cambio culata	4.600.000
cambio bomba frenos	690.000
reparación transmisión trasera	920.000
suministro y mano de obra cambio bandas traseras y pastillas delanteras	1.100.000
HAILUX	-
Cambio bomba hidráulica	608.650
LAND CRUSER 4,5	-
reparación caja	1.725.000
cambio inyectores y sincronización motor	1.725.000
suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
FORTUNER	-
reparación inyectores motor	2.875.000
suministro e instalación juego de bandas traseras	354.000
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	413.000
VALOR TOTAL	49.000.000

OBLIGACIONES ESPECIALES A DESARROLLAR POR EL PROVEEDOR DEL SUMINISTRO

1. Cumplir debidamente con el objeto del contrato
2. Suministrar de forma oportuna, en buen estado y en buenas condiciones los bienes requeridos.
3. Realizar el mantenimiento en los tiempos establecidos y de forma continua al municipio de Victoria Caldas.
4. Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad para entregar los mantenimientos
5. Los mantenimientos a realizar deben cumplir con la calidad exigida
6. Garantizar el correcto estado de los mantenimientos a suministrar
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás obligaciones que se reciben de la naturaleza del contrato.

Forma de Pago

El Municipio de Victoria Caldas pagará al contratista el valor total del contrato, de acuerdo a acta UNICA DE EJECUCION (dentro de los 180 días posteriores a su radicación), según los realizados y entregadas, a los precios unitarios establecidos en la oferta seleccionada; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y con la presentación de la respectiva factura, según corresponda, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, si aplica.

El recurso se tratará como una bolsa, es decir que establecidos los valores unitarios, el suministro se hará por trabajo realizado de acuerdo al precio mantenimiento y/o reparación establecida, es decir que si un mantenimiento excede la cantidad se tendrá que disminuir las cantidades de otros productos para compensar el valor.



Plan de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones aprobado para el municipio vigencia 2026

Banco de Proyectos de Inversión Municipal

La presente actividad se encuentra, se encuentra en el proyecto BMP 202500000045820 del banco de proyectos del Municipio

Impuestos municipales

Item	IMPUESTO	TARIFA	BASE TARIFA
1	Estampilla Adulto Mayor	4%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
2	Estampilla Pro cultura	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
3	Reteica	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
4	Sobretasa bomberil	10%	Del valor Reteica
5	Tasa prodeportes	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
6	Estampilla para la justicia Familiar	1%	Valor total del contrato (antes de IVA)

Garantías para el Proceso de Contratación

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato del objeto a contratar y su cuantía no se exigirán garantías con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Situación que se mitiga con la exigencia de experiencia especifica en el mercado que le otorga seguridad al Municipio en su contratación

Situación que se mitiga con la exigencia de experiencia especifica en el mercado que le otorga seguridad al Municipio en su contratación

Consulta del proceso.

Los interesados en el presente proceso pueden consultarlo en la Oficina de la Secretaría de Planeacion Municipal, ubicada carrera 6 N° 9–25, segundo piso Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, y en el SECOP: www.contratos.gov.co.

Entrega de propuestas.

Los proponentes entregaran sus ofertas en medio electrónico en la Plataforma SECOP II, para cualquier consulta o duda por medio de la plataforma antes mencionada o en la Oficina de Ventanilla Única ubicada en la carrera 6 N° 9-25, primer piso Alcaldía Municipal, en la fecha y hora establecidas en el cronograma adjunto.

Designación de Evaluador

La evaluación del presente proceso estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Procedimiento de selección.

En atención a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección será el siguiente:

Una vez recibidas las propuestas la Entidad las comparará para establecer cuál de ellas presentó el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.



Los requisitos habilitantes exigidos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, al cual se le adjudicará el contrato siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Si el primer oferente no cumple con los requisitos exigidos, la Entidad podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

Si ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo exigido, la Entidad podrá repetir el proceso de selección.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

En caso de empate a menor precio, el municipio adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de la entrega de las mismas.

Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la



condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento



señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total



de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual consiste en depositar un número igual de balotas numeradas del 1 al número de proponentes empatados en una bolsa o elemento similar, y será el ganador el proponente que saque el número mayor de la balota.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Causales de rechazo de la oferta.

1. Presentar propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Pública.
2. Presentar varias propuestas el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona.
3. Que la carta de presentación de la propuesta, no se encuentre firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente o por el proponente persona natural o el apoderado, según el caso. **Anexo 1.**



4. Presentar documentos en la propuesta con tachaduras, raspaduras, enmendaduras y reforma con corrector que no se encuentren debidamente convalidadas con la firma o la rúbrica del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso.
5. No presentar o no firmar el **Anexo N°3** (Oferta Económica) por parte del representante legal del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso o presentar el anexo en forma incorrecta.
6. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por el Municipio de Victoria, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.
7. Cuando se compruebe en el proceso de contratación que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces o no correspondan a la realidad de lo afirmado por el oferente.
8. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta invitación.
9. Estar incurso el proponente, en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución, o en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 84 No. k y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.
10. Cuando el proponente omita o cambie los ítems del presupuesto oficial, o lo solicitado en el formato de propuesta económica.
11. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto, teniendo en cuenta el valor oficial del proyectado.

NOTA: Cuando una propuesta se elimine por cualquiera de los puntos anteriores, La Alcaldía se abstendrá de evaluarla.

Convocatoria veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 el Municipio de Victoria convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias de los documentos que se generen en el mentado proceso de selección las veedurías deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 24 del C.C.A.

Contrato.

La comunicación de aceptación de la oferta y la misma constituirán el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura o quien el Alcalde designe.

Condiciones contractuales

Obligaciones especiales a desarrollar por el proveedor del suministro

1. Cumplir debidamente con el objeto del contrato
2. Suministrar de forma oportuna, en buen estado y en buenas condiciones los bienes requeridos.
3. Realizar el mantenimiento en los tiempos establecidos y de forma continua al municipio de Victoria Caldas.
4. Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad para entregar los mantenimientos
5. Los mantenimientos a realizar deben cumplir con la calidad exigida
6. Garantizar el correcto estado de los mantenimientos a suministrar
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás obligaciones que se reciben de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio de Victoria



- 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido de la suscripción del contrato.
- 2. Ejercer la supervisión del contrato.
- 3. Pagar el valor del contrato en la forma y el plazo pactado.

Clausula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago anticipado de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude al contratista

Liquidación del contrato

La liquidación de los contratos se hará en el momento en que se reciba a satisfacción los Bienes y Servicios por parte de la Entidad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La cronología será la contemplada en el pliego de condiciones electrónico para la mínima cuantía que se contemple en el SECOP II.

Cronograma		
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito		
Publicación de la invitación	01/09/2026 08:50	 *
Publicación de estudios previos	01/09/2026 08:50	 *
Plazo para recepción de observaciones	02/09/2026 08:50	 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	02/09/2026 08:50	
Respuesta a las observaciones a la invitación	02/09/2026 08:55	
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	02/09/2026 09:00	 *
Plazo máximo para expedir adendas	02/09/2026 09:05	 *
Presentación de Ofertas	03/09/2026 09:05	 *
Apertura de sobres	03/09/2026 09:10	 *
Informe de presentación de ofertas	03/09/2026 09:15	 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	03/09/2026 10:15	 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	04/09/2026 10:15	 *
Aceptación de ofertas	04/09/2026 10:20	 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	04/09/2026 10:25	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	04/09/2026 10:30	
Plazo de validez de las ofertas	8 * Días	 *


JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Secretario de planeación e infraestructura



ANEXO No.1

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE VICTORIA
Caldas

REFERENCIA: Invitación de Mínima cuantía **No MC-**

El presente suscrito: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con la invitación pública, presentamos la siguiente propuesta para el xxxxxxxxxx, en caso que nos sea aceptada por el Municipio, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare
- a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la Incitación Publica y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente Convocatoria Pública: (especificar el número y fecha de adendas) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

NOMBRE:

C. C. No. / O NIT:

Dirección:

Dirección electrónica:

Telefax: _____ Celular: _____ Ciudad:



ANEXO N° 2

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE VICTORIA

Cra 6 N° 9-25.

Caldas

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (Nombre del proponente) (en adelante el “Proponente”) suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de contratación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de contratación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO DE VICTORIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de contratación o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Nombre del proponente



C. C. No.

ANEXO N° 3
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Señores
Alcaldía Municipal de Victoria Caldas
Ciudad.

REF: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-xxxxx

Estimados Señores,

La empresa_____identificada con el NIT:_____, domiciliada en la ciudad de_____, representada legalmente por _____identificado con la cédula de ciudadanía C.C_____ de _____presento oferta técnica y económica en el proceso de la referencia bajo las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A TODO COSTO INCLUYE MO Y REPUESTOS AL GUAL QUE IMPUESTOS
RETRO CARGADOR CATERPILLAR 426	
Reparación reductor delantero izquierdo	
cambio gato de bum	
cambio casquete ría motor y bomba de aceite	
cambio convertidor del serbo	
VOLQUETAS INTERNATIONAL OUC 271	
cambio kit de Clos	
reparación gato volcó	
cambio casquete ría motor	
cambio e instalación muelles traseros	
VOLQUETAS INTERNATIONAL OCH 201	
Cambio e instalación caja dirección	
cambio bomba levante volco	
cambio empaque culata y reparación de la misma	
CAMIONETA SPORTERO	
cambio culata	
cambio bomba frenos	
reparación transmisión trasera	
suministro y mano de obra cambio bandas traseras y pastillas delanteras	
HAILUX	
Cambio bomba hidráulica	
LAND CRUSER 4,5	
reparación caja	
cambio inyectores y sincronización motor	
suministro e instalación juego de bandas traseras	
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	
FORTUNER	
reparación inyectores motor	
suministro e instalación juego de bandas traseras	
suministro e instalación juego de pastillas delanteras	
VALOR TOTAL	



Valor total propuesta \$

Declaro bajo juramento que tengo mi establecimiento de comercio abierto al público y actualmente operando, en el siguiente horario de funcionamiento(mínimo de ocho horas diarias de martes a sábado), de igual manera que posee unidad sanitaria y que posea permanentemente

Mis códigos CIIU frente a pertinencia de la actividad económica son los siguientes como los solicita la invitación pública: XXXX, así que actualmente cuento con la preexistencia de todos y cada uno de los bienes requeridos en la invitación pública.

Nombre del proponente

C. C. No.

Los anteriores anexos son un modelo, que no exonera al oferente de presentar en debida forma la propuesta, tampoco lo justifica frente a la omisión de ingresar cualquier dato que se solicite en los estudios previos y/o la invitación que le genere inadmisión o rechazo de su propuesta.